

Nota a despacho. Popayán, 20 de octubre de 2023.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez el presente proceso con el fin de fijar fecha para Prueba genética. Sírvasse Proveer. -

La Sustanciadora,

CLAUDIA LISETH CHAVES LOPEZ



República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA**

J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1437

Popayán - Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil Veintitrés (2023). -

Radicación:	19001-31-10-001-2017-00294-00
Proceso:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante:	DEFENSORÍA ICBF
Demandado:	JAMER YEISON MANQUILLO SANCHEZ

Teniendo en cuenta que la parte pasiva del asunto se notificó de forma personal en los términos previstos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, por la Secretaría del Despacho, el día 27 de junio de 2023, la cual se perfeccionó el día 30 de junio de idéntica anualidad y estando vencido el término de traslado de la demanda, sin que la parte pasiva ejerciera su derecho de defensa, el despacho debe impulsar el proceso en la forma que indica el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN - CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por NO CONTESTADA la demanda por parte del sujeto pasivo, señor **JAMER YEISON MANQUILLO SANCHEZ.**

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la práctica del examen de ADN, ordenado en Auto No. 540 del 11 de junio de 2017, a las partes procesales, a saber:

- SXAAYAH NATASHA PONTÓN ULCUE con NUIP 1.029.622.945 (niña demandante)

- U`SXA SAMANTHA PONTÓN ULCUE con NUIP 1.029.622.946 (niña demandante)
- señora FLOR EDILIA PONTÓN ULCUE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34.322.278 (madre de las niñas demandantes) y
- JAMER YEISON MANQUILLO SÁNCHEZ (presunto padre)

El día **MIÉRCOLES QUINCE (15) de NOVIEMBRE del año en curso, a las 10:00 A.M. Horas.** Toma de muestras que se llevará a cabo en las instalaciones del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Popayán (Convenio INML y CF- ICBF).

CITAR por el medio más idóneo a las personas mencionadas, para que se presenten al lugar antedicho, con su respectivo documento de identificación y fotocopia del mismo, en lo que respecta a la menor demandante con el registro civil de nacimiento.

TERCERO: Remítase el “Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN para la Investigación de Paternidad o Maternidad de Menores de Edad – FUS, al INML y CF de esta ciudad para los fines pertinentes, a los correos electrónicos: juan.satizabal@medicinalegal.gov.co, heberlein.lopez@medicinalegal.gov.co, dspopayan@medicinalegal.gov.co, o a las direcciones web autorizadas por la entidad.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la presente citación es de carácter obligatorio, razón por la cual su no presentación a la misma será sancionada con multa o arresto, o con cualquiera de los medios legales con que se cuenta para asegurar su comparecencia a tal pericia. **Así mismo se hará la prevención a la parte demandada que de conformidad con el numeral 2º del artículo 386 del C.G.P, su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la filiación demandada.**

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta providencia, como lo dispone el art. 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db146e736983558d766ca0871021413460247bcf4edc271f3d1ca80a373bb51f**

Documento generado en 22/10/2023 11:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>